

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA – FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INFORMA

Que la persona natural que se relaciona a continuación está siendo ejecutada por este despacho, a través del proceso de cobro administrativo coactivo No. 2014-004.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, se expidió la Resolución que ordena seguir adelante la ejecución del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra el señor Carlos Fernán Lagarejo Chaverra, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.794.275.

Que la notificación de que trata el artículo 566 del Estatuto Tributario Nacional, realizada mediante correo certificado, fue devuelta como consta en la Guía No. RA248192543CO de Servicios Postales Nacionales.

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso el siguiente acto administrativo:

Resolución	Fecha
1904 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro administrativo coactivo en contra del señor CARLOS FERNÁN LAGAREJO CHAVERRA, identificado con C.C. 11.794.275"	24 de febrero de 2020

De la Resolución No. 1904 del 24 de febrero de 2020, se transcribe la parte resolutive, así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra del señor CARLOS FERNÁN LAGAREJO CHAVERRA, identificado con C.C. 11.794.275, por la obligación contenida en el Mandamiento de Pago No. 010-2017, proferido en su contra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar en costas al deudor, conforme lo describen los artículos 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 361 del Código General del Proceso, en caso de haberse incurrido en estas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el embargo de los bienes que se requieran para garantizar la satisfacción de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito de la obligación adeudada, dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral primero del presente acto.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

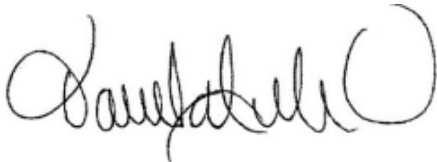
ARTÍCULO QUINTO: *Notificar la presente resolución personalmente o por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario.*

ARTÍCULO SEXTO: *Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario y Resolución 9851 de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro.”*

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.”

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor que contra la misma no procede recurso alguno.

Atentamente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Funcionaria Ejecutora